



CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES" PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA **MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL **C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2.** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3.** LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023**, PASADA ANTE LA FE DE LA **MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARIA **NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.4.** EL **LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE **ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.28, 5.3.8 INCISO B Y 5.3.16 INCISO B; DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

- 1.5. LA DRA. JULIA ELIZABETH VÁZQUEZ CASTILLO, MÉDICO SUPERVISOR DE MEDICINA FAMILIAR, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 4.12. PÁRRAFO SEGUNDO Y 5.3.17. INCISO B, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.6. LA DRA. ROXANA BLANCA RIVERA LEAÑOS, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUIRENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.16., 4.20. Y 4.28., DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- 1.7. LA DRA. JULIA ELIZABETH VÁZQUEZ CASTILLO, MÉDICO SUPERVISOR DE MEDICINA FAMILIAR, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA TÉCNICA, RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.16., 4.21. Y 5.3.9 INCISO B, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR016-N-2-2025**, **ELECTRÓNICA** DE CARÁCTER **NACIONAL**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP); ARTÍCULOS 34, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 81, 85 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO; LAS POLÍTICAS, BASES Y





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

- I.9. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, CON NÚMERO DE SOLICITUD 0000015952-2025, CUENTA 42060305, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024**, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO CIRCULAR No. CCTE 0990016b1000/DC/2024000/671, SUSCRITO POR LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, RELATIVO A LAS ACCIONES DEL PROYECTO DENOMINADO "FINANZAS ARMONIZADAS Y TRANSPARENTES" (FINAT A PARTIR DE ENERO DE 2025, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: **CUENTA FINAT 51251006**).
- I.10. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS-421231-I45**.
- I.11. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,797, LIBRO 355, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ROBERTO ANTONIO RAFAEL ORDOÑEZ CHÁVEZ**, TITULAR DE LA **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 80 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO**; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL **ENTONCES DISTRITO FEDERAL, (HOY CIUDAD DE MÉXICO)**, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **283678**, DE FECHA **02 DE OCTUBRE DEL 2001**.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL C. **JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,797, LIBRO 355, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ROBERTO ANTONIO RAFAEL ORDOÑEZ CHÁVEZ**, TITULAR DE LA **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 80 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,823, LIBRO 569, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE MODIFICÓ SU OBJETO SOCIAL MISMO QUE CONFORME A SUS ESTATUTOS CONSISTE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EN LA **COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, ENSAMBLE,**





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

COMERCIALIZACIÓN AL POR MENOR Y AL POR MAYOR, CONSIGNACIÓN, ALMACENAJE AL POR MENOR Y AL POR MAYOR, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO MÉDICO, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, MATERIALES DE CURACIÓN, INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO, FARMACÉUTICO, MEDICAMENTOS GENERALES Y CONTROLADOS, ALOPÁTICOS, HOMEOPÁTICOS, HERBOLARIOS, BIOTECNOLÓGICOS, DE PATENTE Y GENÉRICOS, FÁRMACOS, MATERIAS PRIMAS, ADITIVOS Y MATERIALES, VACUNAS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS, ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO Y/O COMPRA-VENTA DE FÓRMULAS MAGISTRALES Y OFICINALES, HEMODIÁLISIS.

- II.4. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.5. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MEX010913Q41**.
- II.6. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE CIPACTLI NÚMERO 51 INTERIOR ACC "A", COLONIA LA PRECIOSA, CÓDIGO POSTAL 02460, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 5553523488 Y 55 80 58 25 78; CORREO ELECTRÓNICO: ventas@meex.com.mx; ventasmeex@gmail.com y juan.lopez@meex.com.mx.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO:





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

ANEXO 1 (UNO)	ASIGNACIÓN
ANEXO 2 (DOS)	LUGARES DE ENTREGA
ANEXO 3 (TRES)	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
ANEXO 4 (CUATRO)	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ANEXO 5 (CINCO)	OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
ANEXO 6 (SEIS)	OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR "EL INSTITUTO"
ANEXO 7 (SIETE)	OPINIÓN EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES RELATIVAS A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EMITIDA POR EL INFONAVIT

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$6,077,508.82 (SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 82/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS POR **\$7,049,910.23 (SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 23/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$15,193,772.07 (QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A **\$17,624,775.60 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**.

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL ES:

DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	MONTO MÍNIMO ASIGNADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO ASIGNADO SIN IVA
SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	\$188.30	\$6,077,508.82	\$15,193,772.07
SUBTOTAL		\$6,077,508.82	\$15,193,772.07
IVA		\$972,401.41	\$2,431,003.53
TOTAL		\$7,049,910.23	\$17,624,775.60

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (**PESOS**) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES**, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARA EN PESOS MEXICANOS SIN QUE ÉSTOS REBASEN LOS 20 (DÍAS) NATURALES, CONFORME AL ART. 51 DE LA LAASSP, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LOS PLAZOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ART.29 Y ART. 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y:
 - NÚMERO DE PROVEEDOR
 - NÚMERO DE CONTRATO
 - NUMERO DE ID PEDIDO-RECEPCIÓN
 - NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.
 - FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
2. OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, SITA AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI, EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, CON DOMICILIO EN





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN SU CASO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ CON OPORTUNIDAD SU NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL, A MENOS DE QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE REALIZARÁ PREFERENTEMENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, Y EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DE **"EL INSTITUTO"** LA CUENTA BANCARIA (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA) CLABE Y BANCO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE ENTREGUE BIENES A "EL INSTITUTO", Y QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE FIRMAS Y AUTORIZAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A DICHO CONTRATO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS HÁBILES SIGUIENTES DESPUÉS DE RECIBIDA LA RECETA EN LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA Y/O DE MEDICINA FAMILIAR DE ACUERDO A LOS LUGARES DE ENTREGA CORRESPONDIENTE. **ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE ENTREGAS"**.

CONDICIONES DE ENTREGA.

LA ENTREGA DE LAS FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, SERÁN CONFORME A LA RECETA MÉDICA EXPEDIDA POR EL MÉDICO TRATANTE DEL DERECHOHABIENTE.

POSTERIOR A LA EXPEDICIÓN DE LA RECETA MÉDICA AL DERECHOHABIENTE, QUIEN A SU VEZ LA ENTREGARÁ AL ÁREA ESTABLECIDA PARA SU CANJE DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA Y/O DE MEDICINA FAMILIAR DEL ÁMBITO DEL OOAD, DE ACUERDO AL **ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE ENTREGA"**.

"EL PROVEEDOR" ELABORARÁ LA FÓRMULA DE MEDICINA MAGISTRAL PRESCRITA, Y DENTRO DEL LAPSO ESTABLECIDO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES, DEBERÁ ENTREGAR EL PRODUCTO TERMINADO BIEN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

RECETA, NOMBRE DEL PACIENTE, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, TIPO DE MEZCLA, CONTENIDO Y CANTIDAD SUMINISTRADA AL ÁREA QUE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA Y/O DE MEDICINA FAMILIAR DETERMINE.

EN EL CASO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS, EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LA RECETA MÉDICA, LO REALIZARÁ EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA FAMILIAR O DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, Y EN AMBOS CASOS, LA ENTREGA DE LAS FORMULAS SE REALIZARÁ EN UN LAPSO DE NO MAYOR A LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS HÁBILES SIGUIENTES EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS POR CADA UNIDAD MÉDICA Y HOSPITALARIA.

LA ENTREGA DE LAS FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, SERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y EL PACIENTE RECIBIRÁ SU MEDICAMENTO "FÓRMULA MAGISTRAL" EN LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA Y/O DE MEDICINA FAMILIAR QUE LA EXPIDA, "EL PROVEEDOR" PODRÁ RECIBIR LA RECETA EN ESTABLECIMIENTOS, MISMAS QUE DEBERÁN ENCONTRARSE, DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN GEO-POLÍTICA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL IMSS (SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS DENTRO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REGLAMENTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN SU SECCIÓN TERCERA "DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL" ARTÍCULO 155, FRACCIÓN XXXIV. "DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL", POR LO QUE EL PLAZO DE ENTREGA EN ESTE CASO, SERÁ DE 2 (DOS) HORAS HÁBILES.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN EL DESIGNE, PODRÁ REALIZAR VISITAS DE INSPECCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR, A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DEL SERVICIO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, SERÁ EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE AL SER FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE, DESIGNE LA RESPONSABILIDAD A LOS DIRECTORES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DONDE SE ENTREGUEN LAS FÓRMULAS MAGISTRALES.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PROPORCIONAR A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL EL COMPORTAMIENTO MENSUAL DEL GASTO POR CADA UNIDAD MÉDICA Y HOSPITALARIA EN DONDE PRESTE EL SERVICIO Y EL CENSO DE PACIENTES QUE DEMANDARON ALGÚN TIPO DE MEDICAMENTO Y LAS RECETAS DEL MES VENCIDO (TANTO LOS ENTREGADOS EN LAS UNIDADES, ASÍ COMO LOS ATENDIDOS EN SUS ESTABLECIMIENTOS, ESTOS DEBERÁN ENTREGARSE A MÁS TARDAR LOS DÍAS 10 DE CADA MES). EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE NO HACERLO, EL COMPROMISO DE PAGO SERÁ RETENIDO HASTA QUE SE CUMPLA CON ESTE REQUISITO.

LA TRANSPORTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL HASTA EL LUGAR DE ENTREGA (UNIDAD MÉDICA Y HOSPITALARIA) ESTARÁ A CARGO DEL





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON EL INSTITUTO; ASÍ MISMO, DEBERÁ ASEGURAR QUE SU PERSONAL SE PRESENTE DEBIDAMENTE UNIFORMADO IDENTIFICADO CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR LA EMPRESA ADJUDICADA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UN SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN QUE ASEGURE EL TRASLADO Y ENTREGA OPORTUNA A LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS SOLICITANTES DESCRITAS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE ENTREGA"**, GARANTIZANDO EL CORRECTO EMBALAJE, PRESENTACIÓN SOLICITADA DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y LA TEMPERATURA ADECUADA QUE AVALEN LA INTEGRIDAD DEL PRODUCTO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES QUE INTEGRAN EL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL.

LAS PREPARACIONES DE FÓRMULAS MAGISTRALES DEBERÁN SER RECIBIDOS POR LOS SUBDIRECTORES ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES MEDICAS DE PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN Ó QUIEN SEA DESIGNADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AVALANDO LA RECEPCIÓN CON NOMBRE, MATRICULA, SELLO Y FIRMA DE CONFORMIDAD.

ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR UNA COPIA DE LA ORDEN DE ENTREGA AL USUARIO AL TERMINO DER SERVICIO QUE AVALA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

CANJE O DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE PERSONAL DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA Y/O MEDICINA FAMILIAR TRATANTE O A QUIÉN DESIGNE, MEDIANTE CORREO O LLAMADA TELEFÓNICA DEBERÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE Y/O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES, PROPORCIONADOS POR LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, PROBLEMAS DE CALIDAD O SE DETECTEN DE FORMA POSTERIOR VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO O VÍA TELEFÓNICA, DENTRO DEL PERIODO DE 02 DOS DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO O BIEN CUANDO PRESENTEN DIFERENCIAS EN CUANTO A LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y/O CATÁLOGOS CON IMÁGENES LEGIBLES DE LAS MATERIAS PRIMAS, A EFECTO DE HACERLO DE CONOCIMIENTO AL PROVEEDOR.

EL PERSONAL DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁN IDENTIFICAR QUE LOS BIENES O SERVICIO NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, DEBERÁ REQUERIR AL PROVEEDOR QUE LOS SUSTITUYA EN FORMA INMEDIATA A EFECTO DE QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO (DERIVADO DEL PROCESO ADQUISITIVO), DEBIENDO EN SU CASO APLICAR LAS DEDUCCIONES, PENAS CONVENCIONALES Y/O HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS HÁBILES, CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE SU NOTIFICACIÓN, PREVIA DOCUMENTACIÓN DE LO SUCEDIDO CON COPIA AL JEFE DEL SERVICIO HOSPITALARIO Y AL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UMF; CUANDO:

- PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA DE CUALQUIER NATURALEZA O NO CUMPLA CON LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.
- EN CASO DE QUE EL PACIENTE REFIERA QUE HA PRESENTADO UNA REACCIÓN ADVERSA A LA FÓRMULA MAGISTRAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SSA, DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO LA LICENCIA SANITARIA, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, A EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

POR TRATARSE DE CONTRATO ABIERTO, EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UMAS VIGENTES, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITO CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P.07760, CIUDAD DE MÉXICO.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **"EL INSTITUTO"** CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DÉ AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CUALQUIERA DE SUS DOS MODALIDADES (FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO) DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS 10 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO **"EL INSTITUTO"** NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO A LA **DRA. JULIA ELIZABETH VÁZQUEZ CASTILLO, MÉDICO SUPERVISOR DE MEDICINA FAMILIAR, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"**EL INSTITUTO**", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "**EL PROVEEDOR**" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "**EL INSTITUTO**", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"**EL INSTITUTO**", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"**EL INSTITUTO**" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "**EL PROVEEDOR**" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1% (**UNO POR CIENTO**) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "**EL PROVEEDOR**" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "**EL PROVEEDOR**" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "**EL INSTITUTO**", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

"**EL INSTITUTO**" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

- a) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LAS FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL A LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA Y/O DE MEDICINA FAMILIAR EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE ENTREGA"**.
- b) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, LOS BIENES QUE **"EL INSTITUTO"** HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.
- c) CUANDO SE TRATE DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL Y, ÉSTAS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADAS, POR ESTAR INCOMPLETAS, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDERÁ AL TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. CUANDO SE TRATE DE UNA OMISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD MÉDICA Y HOSPITALARIA, NO SERÁ APLICABLE ESTÁ SANCIÓN.
- d) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** POR INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN O ERROR DE LA FÓRMULA DE MEDICINA MAGISTRAL CONFORME A LAS PRESCRIPCIONES MÉDICAS DEL MÉDICO TRATANTE, BASÁNDOSE ÚNICAMENTE EN LAS SALES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN"**.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL INSTITUTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81 FRACCIONES II DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE ENTREGA" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD





CONTRATO 050GYR016N00225-001-00

DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ
TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO
FEDERAL

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, EL MTR. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 158 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN TÉRMINOS DEL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DE LA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 DE JUNIO DEL 2024.

"EL PROVEEDOR"
MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.




C. JUAN JOSÉ LÓPEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE



LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y ÁREA
TÉCNICA



DRA. JULIA ELIZABETH VAZQUEZ CASTILLO
MÉDICO SUPERVISOR DE MEDICINA
FAMILIAR, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN
DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE



DRA. ROXANA BLANCA RIVERA LEÑOS
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS

"EL INSTITUTO"
REVISÓ



MTRO. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURÍDICOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
 CONTRATO No. 050GYR016N00225-001-00

ANEXO 1 (UNO)
 "ASIGNACIÓN"

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MAGISTRALES" PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2025

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR016-N-2-2025

RAZÓN SOCIAL: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: MEX010913Q41

No. DE PROVEEDOR: 00040878

CUENTA: 42060305 FINAT 51251006

FORMALIZACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2024

VIGENCIA: 01 DE ENERO DE 2025 AL
 31 DE DICIEMBRE DE 2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA SAL	U. MEDIDA	NOMBRE DEL FABRICANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIOS UNITARIOS
1	ACEITE DE AJONJOLI	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.51
2	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.10
3	ACEITE ESENCIAL DE LIMA	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$2.77
4	ACIDO BENZOICO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$4.36
5	ACIDO BORICO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.35
6	ACIDO LÁCTICO	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.30
7	ACIDO SALICILICO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.79
8	ACIDO TRICLOROACETICO A SATURACIÓN	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$5.50
9	ACIDO TRICLOROACETICO AL 50%	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$3.15
10	ACIDO TRICLOROACETICO AL 85%	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$8.50
11	AGUA DE HAMAMELIS	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.34
12	AGUA DE ROSAS	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.55
13	AGUA DESTILADA	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.27
14	ALCANFOR	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.50
15	ALCOHOL DEL 70°	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.16
16	ALCOHOL DEL 96° (ALCOHOL ETILICO)	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.23
17	ALCOHOL YODADO	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.22

18	ALQUITRAN DE HUILLA	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.59
19	AZUFRE	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.14
20	BALSAMO DE LIQUIDAMBAR	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.68
21	BALSAMO DE PERU	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$5.50
22	BENZOATO DE BENCILO	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.22
23	PERÓXIDO DE BENCILO	gr	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.55
24	BETAMETAZONA SOLUCION (LOCION CAPILAR)	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$10.00
25	BICARBONATO DE SODIO CAPSULAS 0.5 GR	pieza	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$3.00
26	BICARBONATO DE SODIO POLVO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.04
27	BICARBONATO DE SODIO POLVO CAPSULAS 1GR	pieza	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.37
28	CALAMINA	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.77
29	CAPSULAS DE CARBONATO DE CALCIO DE 0.5 GR	pieza	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$2.00
30	CAPSULAS DE CARBONATO DE CALCIO DE 1 GR	pieza	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$3.00
31	CAPSULAS DE FOSFATO DE 1 G	pieza	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.37
32	CARBONATO DE CALCIO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.27
33	CARBONATO DE MAGNESIA	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.33
34	CITRATO DE POTASIO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.98
35	CLINDAMICINA EN GEL	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.64
36	CLOBETASOL PROPIONATO DE 30 G	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$2.73
37	CLORHIDROXIDO DE ALUMINIO AL 20%	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.55
38	CLORURO DE ALUMINIO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$3.68
39	CLORURO DE POTASIO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.33
40	CLORURO DE SODIO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.04
41	CLORURO DE SODIO CAPSULAS	PIEZA	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.37
42	COCIMIENTO FUERTE DE ENCINO	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.22
43	COLD CREAM	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.20
44	COLODION ELASTICO	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.69
45	CREMA INERTE: COLD CREAM 100 GR, ACEITE DE ALMENDRAS DULCES 50 ML Y TALCO 15 G.	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.98

46	DIOXIDO DE TITANIO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.35
47	DOMOSO (DIMETIL SULFOXIDO)	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$4.72
48	EOSINA POLVO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.02
49	ESENCIA DE BERGAMOTA	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$3.79
50	ESENCIA DE LIMA	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$2.77
51	ETER SULFURICO	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.60
52	FENOL	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.73
53	FLUORURO DE SODIO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.02
54	FLUORURO DE SODIO CAPS 25 MG	PIEZA	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.37
55	FLUORURO DE SODIO CAPS 40 MG	PIEZA	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.37
56	FLUORURO DE SODIO CAPS 50 MG	PIEZA	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.37
57	GEL BASE	gr	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.55
58	GLICERINA	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.55
59	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.33
60	GLUCONATO DE CALCIO 0.5 Y 1 G CAPSULA	PIEZA	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.37
61	GLUCOSA 75 GR SOBRE	PIEZA	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.37
62	HIDROQUINONA	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.32
63	JARABE DE GROSELLA	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.48
64	LACTATO DE CALCIO 0.5 Y 1 G CAPSULA	PIEZA	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.37
65	LACTOSA EN POLVO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.24
66	LANOLINA ANHIDRA	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.20
67	LICOR DE HOFFMAN	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.33
68	LICOR SUBACETATO DE PLOMO	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.82
69	LINIMENTO OLEOCALCAREO	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.65
70	LOCION DE JABORANDI	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.22
71	MAGNESIA CALCINADA	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.27
72	MANTECA BENZOADA	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.55
73	MANTECA DE CACAO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$3.00
74	MELANININA TINTURA	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.98

75	MENTOL	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$2.54
76	METRONIDAZOL, GEL AL 0.75%, 30 G	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$3.27
77	UNGÜENTO DE MUCIPROCINA 2%	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$9.81
78	OXIDO DE ZINC	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.33
79	PASTA AL AGUA: AGUA DESTILADA 120CC, GLICERINA 20 CC, TALCO 20G Y OXIDO DE ZINC 5G.	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.55
80	PERMANGANATO DE POTASIO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$2.18
81	PITIRIONATO DE ZINC, SHAMPOO 60 ML	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.09
82	PROPILENGLICOL	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.41
83	RESORCINA	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$2.50
84	SUBCARBONATO DE HIERRO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.22
85	SULFATO DE COBRE	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.55
86	SULFATO DE ZINC	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.09
87	TINTURA DE BENJUI	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.47
88	TINTURA DE YODO	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.08
89	UREA	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.65
90	VASELINA SOLIDA	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.87
91	YODO METALICO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$3.85
92	YODURO DE POTASIO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$11.00
93	VIOFORMO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$4.12
94	FORMOL COMERCIAL	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.11
95	LACTULOSA	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.40
96	ELABORACION DE SOBRES Y CAPSULAS	Pieza	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$3.50
97	ACIDO ACETICO	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.63
98	ACIDO ACÉTICO GLACIAL PURO	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.20
99	ACIDO RETINOICO 0.05% CREMA	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$1.64
100	AGUA DE VEGETO	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.11
101	ALMIDON DE MAÍZ	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.13
102	SHAMPOO NEUTRO	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS	MEXICO	\$0.93

103	TALCO PURO	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEXICO	\$0.17
104	VASELINA LIQUIDA (ACEITE MINERAL ORAL)	ml	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEXICO	\$0.35
105	TRACOLIMUS AL 0.03%	g	MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V. MEX010913Q41	MEXICO	\$25.00
SUBTOTAL					\$188.30
IVA					\$30.13
TOTAL					\$218.43

DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	MONTO MÍNIMO ASIGNADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO ASIGNADO SIN IVA	FIANZA
SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS MAGISTRALES" PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	\$188.30	\$6,077,508.82	\$15,193,772.07	\$1,519,377.20
	SUBTOTAL	\$6,077,508.82	\$15,193,772.07	
	IVA	\$972,401.41	\$2,431,003.53	
	TOTAL	\$7,049,910.23	\$17,624,775.60	

IMPORTES CON LETRA:

MONTO MÍNIMO SIN IVA: SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 82/100 M.N.
MONTO MÍNIMO CON IVA: SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 23/100 M.N.
MONTO MÁXIMO SIN IVA: QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.
MONTO MÁXIMO CON IVA: DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.
MONTO DE LA FIANZA: UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESIENTOS SETENTA Y SIETE 20/100 M.N.



SEGURIDAD Y
SOLIDARIDAD SOCIAL

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR016-N-2-2025
"SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS
MAGISTRALES"

CONTRATO No. 050GYR016N00225-001-00

ANEXO 2 (DOS)

LUGARES DE ENTREGA

UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

UMF	DIRECTOR DE LA UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
UMF 2	DR. JORGE CARLOS PAREDES BARRIENTOS	Sor Juana Inés de la Cruz No. 81 Col. Santa Ma. La Rivera C.P. 06400 Delegación Cuauhtémoc	SANTA MARIA
mailto:tonatihu.ortiz@imss.gob.mx UMF 3	DRA. IVETTE SANCHEZ VARGAS	Calle Oriente 91 No. 3498 Esq. Nte. 70 A Col. La Joya C.P. 07860 Delegación Gustavo A. Madero	LA JOYA
UMF 5	DRA. THANIA PATRICIA HERNANDEZ GALAVIZ	Ave. Marina Nacional y esq. Mariano Escobedo Col. Anáhuac C.P. 11320 Delegación Miguel Hidalgo	ANAHUAC
UMF 6	DRA. ANA ALEJANDRA AVILA ACOSTA	Av. Circunvalación esq. Corregidora Col. Merced Balbuena C.P. 15810 Delegación Venustiano Carranza	MERCED
UMF 11	DRA. MARIA DEL CARMEN JIMENEZ GOMEZ	Caruso Esq. León Cávalo No. 302 Col. Vallejo C.P. 07570 Delegación Gustavo A. Madero	PERALVILLO
UMF 13	DR. MIGUEL ALFREDO ZURITA MUÑOZ	Reforma No. 6 entre Hidalgo y Aztecas Col. Azcapotzalco C.P. 02000, Delegación Azcapotzalco D.F.	AZCAPOTZALCO
UMF 14	DR. ANDRES LEON SANTAMARIA	Bldv. Puerto Aéreo No. 88 Col. Moctezuma C.P. 15500 Delegación Venustiano Carranza	AEROPUERTO
UMF 15	DRA. DEYANIRA GUTIERREZ SANCHEZ	Av. Rio Bamba No 68 Colonia Magdalena de las Salinas C.P.: 07760 Delegación Gustavo A. Madero	MAGDALENA DE LAS SALINAS
UMF 16	DRA. MARGARITA BUENDIA NAJERA	Fco. Gorzález Bucanegra No.10 Col. Guerrero C.P. 06900 Delegación Cuauhtémoc	GUERRERO
UMF 17	DR. MARCO ANTONIO LAZCANO ROJAS	Calz. Legaría 354 Esq. Gran Oso y Cerrada de Ximilpa Col. Pénzil C.P. 11430 Delegación Miguel Hidalgo	LEGARIA
UMF 20	DRA. VANESSA LUCERO RODRIGUEZ AVILES	Calz. Vallejo 675 Col. Vallejo C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero	VALLEJO
UMF 23	DRA. ANGELICA MANUELA GARCIA CERON	Av. San Juan de Aragón No.311 Col. San Pedro el Chico C.P. 07480 Delegación Gustavo A. Madero	UNIDAD MORELOS
UMF 33	DRA. GLORIA GARNICA RESENDIZ	Avenida Culturas esq. Renacimiento Col. El Rosario C.P. 02430 Delegación Azcapotzalco	ROSARIO



SEGURIDAD Y
SOLIDARIDAD SOCIAL

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DISTRITO FEDERAL NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR016-N-2-2025
"SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS
MAGISTRALES"

CONTRATO No. 050GYR016N00225-001-00

ANEXO 2 (DOS)

UMF 34	DRA. MARIELA GARCIA URREA	Av. México y Calle 2 Col. Agrícola Pantitlan C.P. 08100 Delegación Iztacalco	PANTITLAN
UMF 35	DR. ISRAEL REYES PEREZ	Calle 7 No. 2000 Col. Pantitlan C.P. 08100 Delegación Azcapotzalco	ZARAGOZA
UMF 36	DRA. NORMA PATRICIA HURTADO PIÑA	Cerrada 5 de Mayo S/N Col. Atzacalco C.P. 07040 Delegación Gustavo A. Madero	ATZACOALCOS
UMF 40	DRA. DAFNE ARACELI ZARAGOZA MARTINEZ	Av. Hidalgo 24 Col. Santa Bárbara C.P. 02230 Delegación Azcapotzalco	AZCAPOTZALCO
UMF 41	DRA. FATIMA AGUILAR MORALES	Eje 4 Norte Fortuna Esq. Río Bamba Col. Magdalena de las Salinas C.P. 07760 Delegación Gustavo A. Madero	MAGDALENA DE LAS SALINAS
UMF 44	DR. ANTONIO EDUARDO BAUTISTA CORTEZ	Av. Plan de San Luis y La Salle Col. La Escalera C.P. 07760 Delegación Gustavo A, Madero	LA ESCALERA
UMF 49	DRA. JOCABED MARTINEZ RUIZ	Calzada Chalma la Villa S/N Col. El Arbolillo C.P. 07740	EL ARBOLILLO
UMF 94	DR. JUAN CARLOS CASTILLO BARRAGAN	Cam. Antiguo San Juan de Aragón No. 235 Col. Casas Alemán C.P. 07580 Delegación Gustavo A. Madero	ARAGON
UMF 120	DR. LUIS ALVARO NOGALES OSEGUERA	Calzada Ignacio Zaragoza No. 1812 Col. Cabeza de Juárez C.P. 09297 Delegación Iztapalapa	ZARAGOZA
HGP 3 A	DRA. KARINA MOTA ARANA	AV Instituto Politécnico Nacional S/N Magdalena de las Salinas Deleg. Gustavo Madero C.P. 07300	MAGDALENA DE LAS SALINAS
HGZ No. 24	DR. RICARDO EZEQUIEL AGUILAR VARGAS	Av. Insurgentes Norte No. 1322, Col. Magdalena de las Salinas C.P. 07760 Deleg. Gustavo A. Madero.	MAGDALENA DE LAS SALINAS
HGZ No. 27	DR. JORGE LUIS RODRIGUEZ CRUZ	Calle Lerdo esq. Manuel González No. 311, Unidad Nonoalco Tlatelolco, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06900	TLATELOLCO
HGZ/UMF No. 29	DR. OSCAR HECTOR ROBLES ROBLES	Av. 510 No. 100 Col. Unidad de San Juan Aragón CP 07920 Ciudad de México, D.F. Del. Gustavo A. Madero	ARAGON
HGZ No. 48	DR. EDUARDO ESPINO ENTREINO LOPEZ	Santiago Ahuizotla No. 300 Col. Ampliación Petrolera C.P. 02719 Delegación Azcapotzalco	AZCAPOTZALCO

ANEXO 3 (TRES)

POLIZA DE FIANZA



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2993949
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4042598

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MONTERREY NUEVO LEON, A 31 DE DICIEMBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$1,519,377.20	\$1,519,377.20	PESOS	4
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$1,519,377.20 (**UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.**)			

AFIANZADORA
DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO.1941, PISO 2, LOS ALPES, C.P. 01010, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 102-E-366-DGSV-I-C-A-3490 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

Beneficiaria:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Calzada Vallejo No.675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía de Gustavo A. Madero, código postal 07760, Ciudad de Mexico.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":
ivan.paredes@imss.gob.mx y agustin.contreras@imss.gob.mx

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V.
RFC: MEX010913Q41
DOMICILIO: CIPACTLI NO.51 ACC "A" COL. LA PRECIOSA, C.P. 02460, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.

Datos de la póliza:
Número: 2993949
Monto Afianzado: \$1,519,377.20 (Un Millón quinientos diecinueve mil trescientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Moneda: pesos
Fecha de expedición: 31 de Diciembre de 2024
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: Divisible
La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": 050GYR016N00225-001-00
Objeto: Servicio de preparación de Formulas de Magistrales, para cubrir las necesidades en las unidades medicas del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal en el ejercicio fiscal 2025
Monto del Contrato: \$15,193,772.07 (Quince Millones Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Setenta y Dos pesos 07/100 M.N.), sin el Impuesto al Valor Agregado
Moneda: pesos
Fecha de suscripción: 31 de Diciembre de 2024
Tipo: Servicios
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, SELLO DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de Mexico, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

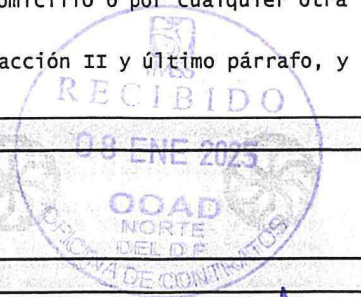
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y

FIRMA

[Redacted signature area]

SELLO DIGITAL

[Redacted digital seal area]



1

LÍNEA DE VALIDACIÓN

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

0602993949C3QLV4

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2993949
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MONTERREY NUEVO LEON, A 31 DE DICIEMBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$1,519,377.20	\$1,519,377.20	PESOS	4
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$1,519,377.20 (**UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.**)			

artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora: Jose Carlos Contreras Rodriguez

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es \$1,519,377.20 (Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Trescientos Setenta y Siete pesos 20/100 M.N.), que representa el 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, SELLO DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

FIRMA



SELLO DIGITAL





SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2993949
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MONTERREY NUEVO LEON, A 31 DE DICIEMBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$1,519,377.20	\$1,519,377.20	PESOS	4
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$1,519,377.20 (**UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.**)			

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones

FIRMA



SELLO DIGITAL





SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2993949
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MONTERREY NUEVO LEON, A 31 DE DICIEMBRE DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$1,519,377.20	\$1,519,377.20	PESOS	4
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,519,377.20 (**UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.**)

de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

*** FIN DE TEXTO ***

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, CARGOS, NOMBRES Y FIRMAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

FIRMA



SELLO DIGITAL



ANEXO 4 (CUATRO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000015952 - 2025

Dependencia Solicitante: D0035 Delegación DF Noroeste
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
35010007 M DELEGACION 1

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 27/11/2024 Fecha Validación: 27/11/2024

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 17,624,776.00	42060305	25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
17,624.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

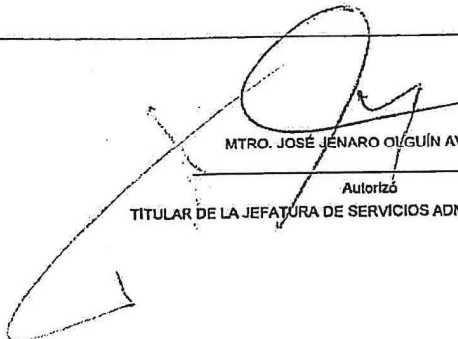
CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 17,624,776.00

Diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 MN


 MTR. JOSÉ JENARO OLGUÍN AVILÉS
 Autorizó
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0035

No. SOLICITUD: 0000015952

FECHA SOLICITUD:

27/11/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42060305	200222	35	352401	N/A	01/01/2025	583,804.00
2	42060305	200222	35	352402	N/A	01/01/2025	415,539.00
3	42060305	200222	35	352403	N/A	01/01/2025	478,459.00
4	42060305	200222	35	352404	N/A	01/01/2025	708,155.00
5	42060305	200222	35	352405	N/A	01/01/2025	520,344.00
6	42060305	200222	35	352407	N/A	01/01/2025	485,473.00
7	42060305	200222	35	352408	N/A	01/01/2025	1,089,144.00
8	42060305	200222	35	352409	N/A	01/01/2025	703,958.00
9	42060305	200222	35	352410	N/A	01/01/2025	1,503,124.00
10	42060305	200222	35	352411	N/A	01/01/2025	788,279.00
11	42060305	200222	35	352412	N/A	01/01/2025	778,164.00
12	42060305	200223	35	350101	N/A	01/01/2025	678,131.00
13	42060305	200223	35	350102	N/A	01/01/2025	527,005.00
14	42060305	200223	35	351601	N/A	01/01/2025	30,391.00
15	42060305	200222	36	360201	N/A	01/01/2025	176,480.00
16	42060305	200222	36	362401	N/A	01/01/2025	119,234.00
17	42060305	200222	36	362402	N/A	01/01/2025	394,044.00
18	42060305	200222	36	362403	N/A	01/01/2025	561,888.00
19	42060305	200222	36	362404	N/A	01/01/2025	228,309.00
20	42060305	200222	36	362405	N/A	01/01/2025	1,173,869.00
21	42060305	200222	36	362406	N/A	01/01/2025	1,825,981.00
22	42060305	200222	36	362407	N/A	01/01/2025	1,030,798.00
23	42060305	200222	36	362408	N/A	01/01/2025	468,543.00
24	42060305	200222	36	362409	N/A	01/01/2025	447,443.00
25	42060305	200222	36	362411	N/A	01/01/2025	531,533.00
26	42060305	200222	36	362412	N/A	01/01/2025	496,598.00
27	42060305	200223	36	360101	N/A	01/01/2025	358,947.00
28	42060305	200223	36	360201	N/A	01/01/2025	524,839.00
TOTALES							17,624,776.00

ANEXO 5 (CINCO)

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

MEX010913Q41

Nombre, Denominación o Razón social

MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 19 de diciembre de 2024 a las 8:00 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

SE TESTAN INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIIP

Cadena Original

Sello Digital

GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE TESTAN INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP

Cadena Original



Sello Digital



ANEXO 6 (SEIS)



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 19 de diciembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: MEX010913Q41

Nombre, Denominación o Razón Social: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV

SE TESTAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO FOLIO, NÚMERO DE TRABAJADORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LFTAIP

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 19 de diciembre de 2024.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Este servicio es gratuito.



GOBIERNO DE
MÉXICO



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:



Sello digital:



SE TESTAN
INFORMACIÓN TAL
COMO, SELLO DIGITAL,
CADENA ORIGINAL,
CÓDIGO QR,
SECUENCIA NOTARIAL
Y NUMERO DE SERIE
POR CONSIDERARSE
QUE ES INHERENTE AL
PATRIMONIO DE LA
PERSONA MORAL, DE
CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 108, 113
FRACCIÓN III Y 118
LFTAIP

Secuencia Notarial:



Número de Serie:



ANEXO 7 (SIETE)



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 16 de Diciembre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: MEX010913Q41
Nombre o Razón Social: MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día 16 de Diciembre de 2024 y 08:04:17 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 4to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserva el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[REDACTED]

SE TESTA INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL, TAL COMO
FOLIO, NUMERO DE
TRABAJADORES, SELLO
DIGITAL, CADENA DIGITAL Y
CÓDIGO QR, POR
CONSIDERARSE QUE ES
INHERENTE AL PATRIMONIO
DE LA PERSONA MORAL, DE
CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 108, 113
FRACCIÓN III Y 118 DE LFTAIP

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 16 de Diciembre de 2024 : 08:04:17

Sello digital Infonavit:

[REDACTED]